ONEMI
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

REGISTRO Y DESPACHO
OFICINA DE PARTES
ONEMI

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 488

SANTIAGO, 15 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 369 de 1974 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 509 de 1983, en su artículo 8º letra b);, el Decreto Nº 250 de fecha 24 de febrero de 2011, ; El Decreto Nº 1167 de fecha 22 de noviembre de 2013 de Interior que determina orden de subrogación para ONEM; la Resolución Nº 160 de 2014 que Nombra Titular en Cargo de Director Nacional de ONEMI y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus Modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las Bases de la Institucionalidad, en su artículo 1º, inciso 5º, señala que: "es deber del Estado dar protección a la población y a la familia…". De lo que se desprende que el Estado, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.

2. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante ONEMI, es el Organismo Técnico del Estado a cargo de la Protección Civil, que tiene por misión asesorar, coordinar, evaluar y controlar el ejercicio eficiente y eficaz de la gestión permanente del Estado de Chile en la planificación y coordinación de los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana.

3. Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector del Estado de Chile encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados

4. Que para la coordinación y ejecución de las acciones derivadas o vinculadas con la atención de aquella función pública, se han asignado competencias y otorgado facultades y atribuciones a diversos órganos de la Administración del Estado, de distinto nivel, naturaleza y contexto jurisdiccional, los cuales se encuentran contenidos en el D.S. Nº 156 de fecha 12 de marzo de 2002, en donde se promulga el Plan Nacional de Protección Civil, el que tiende a lograr la efectiva participación de toda la Nación para mejorar las capacidades de prevención y respuesta frente a eventos destructivos o potencialmente destructivos, de variado origen y manifestaciones.

5. Que, con fecha 8 de enero de 2016, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio De Educación, celebraron el Convenio Marco cuyos objetos principales son Desarrollar iniciativas que aporten capacidades al Sistema Nacional de Protección Civil y promover la realización de actividades conjuntas, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

SE RESUELVE:

APRUEBASE: el Convenio Marco cuyos objetos principales es formar una alianza estratégica para el desarrollo de una cultura de la prevención de riesgos y desastres, a través de la Protección Civil; contribuir al desarrollo de comunidades resilientes frente a emergencias, desastres y catástrofes a través del autocuidado, generando así condiciones para el desarrollo de una mejor calidad de vida de los chilenos y chilenas desde su más tierna infancia y desde allí proyectar la mejor protección y seguridad a la familia y comunidad, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2014, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ejército de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

1580502

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 8 de Enero del año 2016 entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante ONEMI), RUT N° 60.509.001-K representada por su Director don **Ricardo Agustín Toro Tassara**, RUT 7.151.370-k, ambos domiciliados en Av. Beauchef N°1671 por una parte; y, por la otra, **el MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante MINEDUC), RUT N°60.901.000-2 representada por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la ONEMI es el Organismo Técnico del Estado que tiene por misión planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

Que, para el mejor cumplimiento de su misión coordinadora, ONEMI perfecciona de manera permanente la articulación de la gestión integrada del país en materias de prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes, a partir de la gestión del riesgo de desastres, como claro sustento del perfeccionamiento de las condiciones de seguridad de las personas, sus bienes y ambiente, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector del Estado de Chile encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Que, la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación Parvularia hasta la Educación Superior.

Que, es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiados con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Que, el Ministerio de Educación coordinará su gestión en el ámbito del presente convenio incorporando, además, a los organismos relacionacionados, tales como JUNJI, INTEGRA, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, JUNAEB, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros, sin perjuicio de que se establezcan protocolos de trabajo en forma independiente con cada uno de ellos, los que se enmarcarán bajo el presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Quienes suscriben, en representación de sus respectivas entidades, dejan constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para el desarrollo de una cultura de la prevención de riesgos y desastres, a través de la Protección Civil; contribuir al desarrollo de comunidades resilientes frente a emergencias, desastres y catástrofes a través del autocuidado, generando así condiciones para el desarrollo de una mejor calidad de vida de los chilenos y chilenas desde su más tierna infancia y desde allí proyectar la mejor protección y seguridad a la familia y comunidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ONEMI.

- La ONEMI asesorará al MINEDUC en la creación de la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias en las líneas de trabajo que se establezcan para el logro del propósito

común, a implementarse de acuerdo a lo que MINEDUC establezca en conformación y jerarquía.

- ONEMI capacitará a MINEDUC y a los organismos relacionados, en materias de Gestión del Riesgo y Seguridad Escolar. MINEDUC, a su vez, velará por la formación y capacitación permanente, tanto de sus funcionarios, como de sus organismos dependientes y/o relacionados.

- ONEMI se compromete a facilitar los contenidos y formatos del Plan Integral de Seguridad Escolar para su uso en el ámbito educativo.

CUARTO: COMPROMISOS DE MINEDUC.

- Por su parte, MINEDUC generará la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias, que tendrá por objeto entregar los lineamientos necesarios para incorporar de manera prioritaria y transversal la gestión de riesgo de desastres en los diversos ámbitos de trabajo, tanto del Ministerio de Educación, como de sus servicios dependientes.

- MINEDUC se compromete a fortalecer las instancias de trabajo de su competencia que permitan fomentar la gestión del riesgo de desastres desde el ámbito educativo. Así también, velará por el trabajo periódico de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar y además propiciará la creación de las Comisiones Regionales de Seguridad Escolar.

- MINEDUC fortalecerá y fomentará la gestión vinculada al Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia, desde sus diversos ámbitos de acción, asegurando la distribución de este a la totalidad de las unidades educativas en el territorio nacional.

QUINTO: ÁMBITO DE ACTIVIDADES.

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio Marco, deberá ser definida en cada uno de sus alcances mediante el diseño de proyectos específicos. Del mismo modo, deberán pactarse los respectivos financiamientos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 2 (dos) años, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por periodos de 2 (dos) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, descritos en la cláusula tercera y cuarta respectivamente.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de los compromisos contraídos por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio marco, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombrará a un profesional que actuará de contraparte técnica, comunicando por escrito dicha decisión a la otra parte, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

NOVENO: FORMA DE TRABAJO.

Para los efectos de coordinar anualmente las actividades que las instituciones estimen del caso programar, se establecerá un plan de trabajo anual con actividades y fechas tentativas, el que deberá ser aprobado por las instituciones conforme a sus procedimientos y planificaciones internas.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de Mineduc y la Onemi, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Nacional de la ONEMI, consta en el Decreto Exento N°1167, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada institución.

Hay firmas del señor **RICARDO TORO TASSARA**, como Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** Subsecretaria de Educación.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION
Oficina Nac. de Emergencia

RICARDO TORO TASSARA
DIRECTOR NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
VISADO
JURIDICA

CGL/MMB/NSB/FRW/foo
DISTRIBUCIÓN:
1. Subdirección de Riesgo
2. División de Protección Civil.
3. Unidad de Gestión SNPC
4. Archivo Unidad Jurídica.
5. Oficina de Partes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 8 de Enero del año 2016 entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante ONEMI), RUT N° 60.509.001-K representada por su Director don **Ricardo Agustín Toro Tassara**, RUT 7.151.370-k, ambos domiciliados en Av. Beauchef N°1671 por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante MINEDUC), RUT N°60.901.000-2 representada por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la ONEMI es el Organismo Técnico del Estado que tiene por misión planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

Que, para el mejor cumplimiento de su misión coordinadora, ONEMI perfecciona de manera permanente la articulación de la gestión integrada del país en materias de prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes, a partir de la gestión del riesgo de desastres, como claro sustento del perfeccionamiento de las condiciones de seguridad de las personas, sus bienes y ambiente, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector del Estado de Chile encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Que, la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación Parvularia hasta la Educación Superior.

Que, es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiados con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico,

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA UNIDAD JURIDICA

respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Que, el Ministerio de Educación coordinará su gestión en el ámbito del presente convenio incorporando, además, a los organismos relacionacionados, tales como JUNJI, INTEGRA, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, JUNAEB, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros, sin perjuicio de que se establezcan protocolos de trabajo en forma independiente con cada uno de ellos, los que se enmarcarán bajo el presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Quienes suscriben, en representación de sus respectivas entidades, dejan constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para el desarrollo de una cultura de la prevención de riesgos y desastres, a través de la Protección Civil; contribuir al desarrollo de comunidades resilientes frente a emergencias, desastres y catástrofes a través del autocuidado, generando así condiciones para el desarrollo de una mejor calidad de vida de los chilenos y chilenas desde su más tierna infancia y desde allí proyectar la mejor protección y seguridad a la familia y comunidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ONEMI.

- La ONEMI asesorará al MINEDUC en la creación de la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias en las líneas de trabajo que se establezcan para el logro del propósito común, a implementarse de acuerdo a lo que MINEDUC establezca en conformación y jerarquía.

- ONEMI capacitará a MINEDUC y a los organismos relacionados, en materias de Gestión del Riesgo y Seguridad Escolar. MINEDUC, a su vez, velará por la formación y capacitación permanente, tanto de sus funcionarios, como de sus organismos dependientes y/o relacionados.

- ONEMI se compromete a facilitar los contenidos y formatos del Plan Integral de Seguridad Escolar para su uso en el ámbito educativo.

CUARTO: COMPROMISOS DE MINEDUC.

- Por su parte, MINEDUC generará la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias, que tendrá por objeto entregar los lineamientos necesarios para incorporar de manera prioritaria y transversal la gestión de riesgo de desastres en los diversos ámbitos de trabajo, tanto del Ministerio de Educación, como de sus servicios dependientes.

- MINEDUC se compromete a fortalecer las instancias de trabajo de su competencia que permitan fomentar la gestión del riesgo de desastres desde el ámbito educativo. Así también, velará por el trabajo periódico de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar y además propiciará la creación de las Comisiones Regionales de Seguridad Escolar.

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA UNIDAD JURIDICA

- MINEDUC fortalecerá y fomentará la gestión vinculada al Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia, desde sus diversos ámbitos de acción, asegurando la distribución de este a la totalidad de las unidades educativas en el territorio nacional.

QUINTO: ÁMBITO DE ACTIVIDADES.

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio Marco, deberá ser definida en cada uno de sus alcances mediante el diseño de proyectos específicos. Del mismo modo, deberán pactarse los respectivos financiamientos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 2 (dos) años, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por periodos de 2 (dos) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, descritos en la cláusula tercera y cuarta respectivamente.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de los compromisos contraídos por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio marco, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombrará a un profesional que actuará de contraparte técnica, comunicando por escrito dicha decisión a la otra parte, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

NOVENO: FORMA DE TRABAJO.

Para los efectos de coordinar anualmente las actividades que las instituciones estimen del caso programar, se establecerá un plan de trabajo anual con actividades y fechas tentativas, el que deberá ser aprobado por las instituciones conforme a sus procedimientos y planificaciones internas.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de Mineduc y la Onemi, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Nacional de la ONEMI, consta en el Decreto Exento N°1167, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada institución.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

Ricardo Toro Tassara
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del
Ministerio Interior y Seguridad Pública

Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación

VISADO JURIDICA
Ofic. Nacional de Emergencia

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
UNIDAD JURIDICA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OK

En Santiago de Chile, a 8 de Enero del año 2016 entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** (en adelante ONEMI), RUT N° 60.509.001-K representada por su Director don **Ricardo Agustín Toro Tassara**, RUT 7.151.370-k, ambos domiciliados en Av. Beauchef N°1671 por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en adelante MINEDUC), RUT N°60.901.000-2 representada por su Subsecretaria doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la ONEMI es el Organismo Técnico del Estado que tiene por misión planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

Que, para el mejor cumplimiento de su misión coordinadora, ONEMI perfecciona de manera permanente la articulación de la gestión integrada del país en materias de prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes, a partir de la gestión del riesgo de desastres, como claro sustento del perfeccionamiento de las condiciones de seguridad de las personas, sus bienes y ambiente, con especial énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector del Estado de Chile encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Que, la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación Parvularia hasta la Educación Superior.

Que, es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiados con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico,

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA UNIDAD JURIDICA

respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Que, el Ministerio de Educación coordinará su gestión en el ámbito del presente convenio incorporando, además, a los organismos relacionacionados, tales como JUNJI, INTEGRA, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, JUNAEB, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros, sin perjuicio de que se establezcan protocolos de trabajo en forma independiente con cada uno de ellos, los que se enmarcarán bajo el presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Quienes suscriben, en representación de sus respectivas entidades, dejan constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para el desarrollo de una cultura de la prevención de riesgos y desastres, a través de la Protección Civil; contribuir al desarrollo de comunidades resilientes frente a emergencias, desastres y catástrofes a través del autocuidado, generando así condiciones para el desarrollo de una mejor calidad de vida de los chilenos y chilenas desde su más tierna infancia y desde allí proyectar la mejor protección y seguridad a la familia y comunidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ONEMI.

- La ONEMI asesorará al MINEDUC en la creación de la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias en las líneas de trabajo que se establezcan para el logro del propósito común, a implementarse de acuerdo a lo que MINEDUC establezca en conformación y jerarquía.

- ONEMI capacitará a MINEDUC y a los organismos relacionados, en materias de Gestión del Riesgo y Seguridad Escolar. MINEDUC, a su vez, velará por la formación y capacitación permanente, tanto de sus funcionarios, como de sus organismos dependientes y/o relacionados.

- ONEMI se compromete a facilitar los contenidos y formatos del Plan Integral de Seguridad Escolar para su uso en el ámbito educativo.

CUARTO: COMPROMISOS DE MINEDUC.

- Por su parte, MINEDUC generará la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias, que tendrá por objeto entregar los lineamientos necesarios para incorporar de manera prioritaria y transversal la gestión de riesgo de desastres en los diversos ámbitos de trabajo, tanto del Ministerio de Educación, como de sus servicios dependientes.

- MINEDUC se compromete a fortalecer las instancias de trabajo de su competencia que permitan fomentar la gestión del riesgo de desastres desde el ámbito educativo. Así también, velará por el trabajo periódico de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar y además propiciará la creación de las Comisiones Regionales de Seguridad Escolar.

- MINEDUC fortalecerá y fomentará la gestión vinculada al Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia, desde sus diversos ámbitos de acción, asegurando la distribución de este a la totalidad de las unidades educativas en el territorio nacional.

QUINTO: ÁMBITO DE ACTIVIDADES.

Toda actividad específica que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio Marco, deberá ser definida en cada uno de sus alcances mediante el diseño de proyectos específicos. Del mismo modo, deberán pactarse los respectivos financiamientos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 2 (dos) años, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por periodos de 2 (dos) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de ponerle término por carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, descritos en la cláusula tercera y cuarta respectivamente.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de los compromisos contraídos por alguna de las partes, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio marco, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombrará a un profesional que actuará de contraparte técnica, comunicando por escrito dicha decisión a la otra parte, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

NOVENO: FORMA DE TRABAJO.

Para los efectos de coordinar anualmente las actividades que las instituciones estimen del caso programar, se establecerá un plan de trabajo anual con actividades y fechas tentativas, el que deberá ser aprobado por las instituciones conforme a sus procedimientos y planificaciones internas.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de Mineduc y la Onemi, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Nacional de la ONEMI, consta en el Decreto Exento N°1167, de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada institución.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION
Oficina Nacional de Emergencia

Ricardo Toro Tassara
Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
VISADO
Ofic. Nacional de Emergencia

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
UNIDAD JURIDICA